



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2179 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

29 SET. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 81021-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por la Municipalidad Distrital de Chancay, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de las fuentes: Sector Chancay Parte Alta: Manantial Chuquipuquio 1 y Sector Urbano Chancay: Manantial Chuquipuquio 2 y Pozo Tubular El Layo, ubicados en el distrito Chancay, provincia San Marcos, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo a con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones comunales reconocidas por la Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso del agua de uso poblacional, así como de las Comunidades Campesinas y Nativas y las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate del uso agrario;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2013-MDCH/A de fecha 18 de junio de 2013, la Municipalidad Distrital de Chancay aprobó la creación del Área Técnica de Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Chancay,

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital de Chancay, solicitó a la Administración Local de Agua Crisnejas, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de las fuentes: Sector Chancay Parte Alta: Manantial Chuquipuquio 1 y Sector Urbano Chancay: Manantial Chuquipuquio 2 y Pozo Tubular El Layo, ubicados en el distrito Chancay, provincia San Marcos, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo hacen de manera pública, pacífica y continua, de acuerdo a las exigencias de la Ley de Recursos Hídrico N° 29338;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2179 -2017-ANA-AAA.M

Que, mediante Informe Técnico N° 278-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar las obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar a favor la Municipalidad Distrital de Chancay, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de las fuentes: Sector Chancay Parte Alta: Manantial Chuquipuquio 1 y Sector Urbano Chancay: Manantial Chuquipuquio 2 y Pozo Tubular El Layo, por un volumen anual de hasta 61 179,84 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,94l/s. Los puntos de captación se identifican entre las Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur que se muestran en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. El punto centroide del uso del agua se identifica entre las Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 819 400E – 9 182 200 N. Políticamente ubicado en el distrito Chancay, provincia San Marcos, región Cajamarca. La Asignación Hídrica se muestra en el Cuadro N° 02;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Municipalidad Distrital de Chancay, las mismas que están conformadas por: 02 captaciones y un pozo tubular; Sistema Chancay Parte Alta: línea de conducción con tubería de PVC c-7.5 con una longitud de 2 618ml, 05 cámaras rompe presión tipo 6 y un reservorio de concreto armado de 60 m³ y Sistema Urbano Chancay: línea de conducción de 310ml D= ¾" y se empalma a una cámara rompe presión principal tipo 6; el pozo tubular tiene anillos de concreto armado de 9m de profundidad; 02 líneas de impulsión de las cuales la primera se va a reservorio de 60 m³ y la otra línea va a un reservorio de 58 m³ de capacidad. Las redes de distribución van a lo largo de las calles y 200 conexiones domiciliarias.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, a favor de la Municipalidad Distrital de Chancay, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de las fuentes: Sector Chancay Parte Alta: Manantial Chuquipuquio 1 y Sector Urbano Chancay: Manantial Chuquipuquio 2 y Pozo Tubular El Layo, por un volumen anual de hasta 61 179,84 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,94l/s. Los puntos de captación se identifican entre las Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur que se muestran en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. El punto centroide del uso del agua se identifica entre las Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 819 400E – 9 182 200 N. Políticamente ubicado en el distrito Chancay, provincia San Marcos, región Cajamarca. La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro N° 02, conforme al detalle siguiente:

Cuadro N° 01: Ubicación de Puntos de Captación

SECTOR	FUENTES DE AGUA	UBICACIÓN COORDENADAS UTM WGS 84 zona 17 SUR			CAUDAL ASIGNADO (L/S)	VOLUMEN ASIGNADO (M3/AÑO)
		ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (msnm)		
CHANCAY PARTE ALTA	M. CHUQUIPUQUIO 1	820 168	9 181 771	3 036	0,21	6 622,56
URBANA CHANCAY	M. CHUQUIPUQUIO 2	819 683	9 182 302	3 013	0,01	315,36
	POZO TUBULAR EL LAYO	817 670	9 182 379	2 692	1,72	54 241,92
TOTAL					1,94	61 179,84



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2179 -2017-ANA-AAA.M

Cuadro N° 02: Asignación Hídrica Mensualizada

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY													
M. CHUQUIPUQUIO 1													
MESES	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21
Volumen (m³)	562,46	508,03	562,46	544,32	562,46	544,32	562,46	562,46	544,32	562,46	544,32	562,46	6 622,56
M. CHUQUIPUQUIO 2													
Caudal (l/s)	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Volumen (m³)	26,78	24,19	26,78	25,92	26,78	25,92	26,78	26,78	25,92	26,78	25,92	26,78	315,36
POZO TUBULAR EL LAYO													
Caudal (l/s)	1,72	1,72	1,72	1,72	1,72	1,72	1,72	1,72	1,72	1,72	1,72	1,72	1,72
Volumen (m³)	4606,85	4161,02	4606,85	4458,24	4606,85	4458,24	4606,85	4606,85	4458,24	4606,85	4458,24	4606,85	54 241,92
ACREDITACION HIDRICA DE TODO EL SISTEMA													
Caudal Total Asig. (l/s)	1,94	1,94	1,94	1,94	1,94	1,94	1,94	1,94	1,94	1,94	1,94	1,94	1,94
Volumen Total Asig. (m³)	5196,10	4693,25	5196,10	5028,48	5196,10	5028,48	5196,10	5196,10	5028,48	5196,10	5028,48	5196,10	61179,84

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la "Municipalidad Distrital de Chancay", conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Crisnejas, los volúmenes diarios captados de Sector Chancay Parte Alta: Manantial Chuquipuquio 1 y Sector Urbano Chancay: Manantial Chuquipuquio 2 y Pozo Tubular El Layo. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Municipalidad Distrital de Chancay, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Crisnejas, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Chancay, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biff Martín
DIRECTOR

